

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 101 – Sesión
4 de julio de 2019

En Montevideo, el cuatro de julio de dos mil diecinueve, siendo la hora quince, celebra su centésima primera sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Médico) ROBERT LONG, Doctora (Odontóloga) MARTHA CASAMAYOU, Ingeniero ÓSCAR CASTRO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Economista ADRIANA VERNENGO.

En uso de licencia reglamentaria el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón y Dr. Federico Irigoyen.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso, el Oficial 2° Sr. Gerardo Farcilli y la Adm. II de dicho Departamento Sra. Dewin Silveira.

FALLECIMIENTO DE LA SRA. ESPOSA DEL SR. DIRECTOR DR. ODEL ABISAB.

El Sr. PRESIDENTE da comienzo a la sesión y antes de comenzar con el tratamiento del orden del día previsto, quiere expresar su pesar por el fallecimiento de la Sra. esposa del Director Odel Abisab. Comunica que habiéndose enterado de la situación, se ha dispuesto llevar adelante los protocolos previstos para estas circunstancias.

MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. PRESIDENTE observa que en los temas a considerar de la Asesoría Jurídica, se informa sobre el pronunciamiento de la AGESIC respecto a la consulta que la Caja hiciera a comienzos de este año. Recuerda que la consideración de algunas de las actas que están en el orden del día de esta sesión, fueron postergadas hasta contar con este

informe. Propone dar tratamiento en primer lugar a ese asunto de la Asesoría Jurídica para luego considerar la aprobación de las actas.

Así se acuerda.

8) ASESORÍA JURÍDICA

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DICTAMEN. Rep. N° 238/2019. Res. N° 455/2019.

El Sr. PRESIDENTE observa que a raíz de la recomendación de la AGESIC, se abren dos posibilidades: clasificar las actas como nuestra Asesoría Jurídica propuso y como AGESIC recomienda, de aquí en adelante, o aplicar esto también a las actas que están a consideración en el orden del día.

Da lectura al dictamen: “VISTO: La consulta presentada ante esta Unidad por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU), respecto a cómo hacer versiones públicas de las actas de Directorio, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I. que la CJPPU indica que al tratar algún asunto referido a la situación de un contribuyente, éste es excluido de la versión pública del acta en su totalidad, y consultan si se deben incluir en la versión pública “aquellas deliberaciones de los Directores que no hagan alusión a datos de contribuyente”;

CONSIDERANDO: I. que CJPPU realiza versiones públicas en cumplimiento del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 7° del Decreto N° 232/2010;

II. que en consonancia con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° de referido Decreto, resulta más ajustado el eliminar de la versión pública únicamente aquellos datos personales del contribuyente;

III. que esta Unidad ya se pronunció en un caso similar, en el sentido de que las actas de Directorio deben eliminar todos los datos que identifiquen o hagan identificable a una persona para realizar una versión pública (Así Dictamen 03/2014 de 31 de enero de 2014);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública DICTAMINA:

1°. Recomendar a CJPPU que la confección de versiones públicas eliminen únicamente los datos que identifiquen o hagan identificables a los contribuyentes.

2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Gabriel Delpiazzo

Presidente del Consejo Ejecutivo

Unidad de Acceso a la Información Pública”

Le surge una duda; pudo haber expresiones de directores que se hicieron bajo la premisa de que un asunto iba a estar calificado como secreto o confidencial. No es lo mismo cambiar esto después y calificarlo de distinta manera hacia atrás. Si cuando un

director se expresa confiado en que lo que dice está alcanzado por el secreto tributario y no va a ser público, después si se aplica la técnica de disociación que no se venía aplicando, por más que se haga el esfuerzo de no identificar, todos sabemos que a la larga puede ser identificable el contribuyente.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que también puede darse la situación de que un director bajo el supuesto del secreto tributario emita expresiones que si se fueran a publicar, no las haría porque pueden perjudicar a la Caja. Uno puede decir cosas que si se publican pueden perjudicar a la Caja y si sabe que la calificación va a ser otra, no las dice.

El Sr. PRESIDENTE señala que con esta respuesta de AGESIC más la posición de la Asesoría Jurídica de la Caja que va en consonancia con esta respuesta, lo que tenemos que decidir es si de aquí en más se va a clasificar de esta manera. Su posición es que dado que la Asesoría Jurídica opina que no hay ningún problema y dado el respaldo de la UAIP, debería empezarse a calificar de esta manera. No quiere que en el futuro la Caja tenga un problema o un reclamo, porque este Directorio asumió algo que nuestra propia Jurídica ha recomendado y además quien tiene que evacuar las dudas acerca de cómo hacerlo, que es la UAIP, lo hizo. Entiende que esto debería ser así de aquí en adelante.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que está bien separada la cuestión: una cosa es cómo proceder de aquí en adelante y otra cómo proceder con las actas que están a consideración en la sesión de hoy.

De aquí en adelante hay una recomendación, un criterio, con carácter consultivo no vinculante, una sugerencia de realizar versiones públicas que eliminan los datos que identifican al contribuyente o lo hacen identificable. Cree que ese criterio de divisibilidad es aplicable en materia de datos personales pero no es aplicable en materia de secreto tributario. En esta materia hay una disposición, art. 47 del Código Tributario, que establece que la administración tributaria y los funcionarios que de ella dependen, están obligados a guardar secreto de las informaciones que resulten de sus actuaciones administrativas o judiciales. Y no efectúa ninguna distinción en esas informaciones: pueden ser informaciones que son recabadas por la administración tributaria o puede ser información producida por la propia administración tributaria. Todo eso forma parte del concepto información. En la medida que la ley no distingue, entiende que no debe distinguirlo el intérprete. Por tanto su posición es que deben continuarse clasificando los asuntos en su totalidad cuando están alcanzados por el secreto tributario, y excluirlos de la versión pública del acta. Su posición va a ser la de continuar clasificando los asuntos que tengan que ver con el secreto tributario en la forma en que se ha hecho hasta ahora.

El Sr. PRESIDENTE le pregunta si en caso que Directorio decidiera clasificar las actas como recomienda la UAIP, al basarnos en esto, la Caja tiene algún riesgo de que mañana haya algún tipo de reclamo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que no porque la Caja estaría amparada por la opinión de un organismo que tiene competencia legal para pronunciarse, no con carácter vinculante, pero es el organismo que tiene la competencia para atender las consultas que se realicen en esta materia. Entonces si la Caja actúa en el sentido propuesto por el organismo, no es obligatorio pero resguarda razonablemente a la Caja.

El Sr. PRESIDENTE se alegra de esa respuesta, porque como director uno debe velar siempre es no comprometer con su decisión a la institución.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 votos negativos): 1. Tomar conocimiento del dictamen del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública del 28.6.2019.

2. Aplicar la recomendación del dictamen a partir del acta de la sesión del día de hoy.

Los Sres. Directores Dr. Nicolliello y Ec. Vernengo han votado negativamente.

1) ACTA N° 93. Res. N° 456/2019 y Res. N° 457/2019.

El Sr. PRESIDENTE señala que habiéndose pronunciado respecto a que se aplicará la recomendación de la UAIP de aquí en más, el Directorio tiene que pronunciarse respecto a esta acta que viene con una sugerencia previa de los Servicios para clasificar en el mismo sentido que luego se expresó la UAIP. ¿Para esta acta estamos de acuerdo en que se clasifique de esta manera o se debería clasificar como se venía clasificando hasta que se tomó la resolución que antecede?

La Sra. Directora Ec. VERNENGO señala que hay un criterio de clasificación sugerido en algunos temas que es diferente a cómo se venían clasificando. Propone aprobar con la clasificación con que se venían clasificando esos temas. Cuando un director se expresa bajo el supuesto de cómo van a ser las actas; esta acta y la siguiente son fruto de una forma de cómo se venía clasificando.

El Sr. PRESIDENTE entiende lo que se acaba de plantear. Quizás un director hace manifestaciones pensando que el acta se va a clasificar de determinada manera, y si no se iba a clasificar de esa manera, no las hubiera dicho de esa manera para una versión pública. Lo que dijo ese director queda en acta pero no en la versión pública. No es lo mismo la técnica anterior en donde uno se expresaba sabiendo que todo ese asunto estaba clasificado como secreto y confidencial, a que ahora luego de dichas, pase a clasificarse con la técnica de disociación, que va a pasar a ser un acta pública sin las referencias a los contribuyentes, y sí van a aparecer las palabras de ese director que no las dijo bajo aquella premisa y reglas de juego.

El Sr. Director Dr. LONG reitera que los temas de fondo que se plantean en esta acta se refieren a hechos que son muy anteriores. La reiteración del tema, reconoce que él lo ha reiterado, fue en base a la clasificación que se hacía. Su intención es que cuando se aprobaran definitivamente y se hicieran públicas, se conociera todo lo que pudiera conocerse. En eso se basó la instancia de elevar una consulta a AGESIC. Si esto no se vota así, es muy simple lo que va a pasar. El director aludido, en este caso él, va a volver a repetir en una próxima instancia, lo mismo que dice en estas actas, que se va a clasificar con la nueva técnica. Tiene la obligación de decirlo, porque va a actuar así.

El Sr. PRESIDENTE se pregunta qué pasa con las expresiones de algún director que se expresó en un tema que venía siendo calificado como secreto y confidencial. No es su caso, porque él entiende que todo lo que haya dicho que quede expresado como tal, pero a raíz de lo que plantea la Ec. Vernengo, ¿cómo considerarlo?

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que le parece claro que lo que está clasificado bajo el secreto no pasa a ser público porque alguien lo diga en una sesión posterior. Lo que está clasificado como información secreta es porque es secreta. Si alguien la reproduce en una sesión posterior, sigue siendo secreta.

El Sr. Director Dr. LONG quiere aclarar que uno repite todo exactamente y de acuerdo a lo que se aprobó en esta sesión, la Asesoría Jurídica va a distinguir los datos de los contribuyentes para no publicarlos y se va a publicar todo el resto, porque se va a respetar el secreto.

El Sr. PRESIDENTE quiere que todo sea lo más transparente y que todo esté publicado. Esto lo ha dicho muchas veces y cree que hay acuerdo de todos en eso. Pero una cosa es ser transparente y otra cosa es cambiar las reglas de juego. Todos nosotros, titulares o suplentes, hemos pedido que no consten en actas algunas expresiones, porque en definitiva uno puede tener necesidad de decir algo que no puede hacer público porque podría estar dañando a la Caja. Si yo las digo y resulta que lo que dije puede estar haciendo daño a la Caja, no está bueno que mis palabras que en su momento las dije pensando en que no iban a ser públicas, ahora las hagamos públicas porque votemos algo retrospectivamente. La recomendación de la AGESIC es en referencia a los datos de los contribuyentes y no dice nada de lo que en este caso, votar un acta con una resolución que pudiera hacerse retrospectiva, en que se están cambiando las reglas de juego a algún director que se manifestó de una manera y si sabía que iba a aplicarse esta técnica de clasificación, no las hubiera dicho. Comparte la posición de la Ec. Vernengo.

El Sr. Director Ing. CASTRO propone que se postergue y que cada director revise sus expresiones y pueda cambiarlas.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que un director puede en la corrección del acta, si entiende que no está bien reflejado en el borrador del acta lo que dijo, cambiar

la redacción de lo que dijo. Pero lo que dijo, lo dijo. No se puede retirar lo que se dijo y se recogió en un acta.

El Sr. Director Ing. CASTRO observa que cuando algún director expresa que algo quede “fuera de actas”, está diciendo algo que no queda en actas. Ante este intríngulis que se está planteando, se le ocurre como solución salomónica, que si algún director cree que dijo algo que no debe estar en alguna de estas actas, pueda solicitar que no se registre.

El Sr. Director Dr. LONG entiende que reglamentariamente mientras estas actas no las apruebe el Directorio, están sujetas a modificaciones. Lo que plantea el Ing. Castro es más que razonable; no tiene por qué decidirse hoy. Se posterga y cada director verá si rectifica o ratifica y está en todo su derecho de hacerlo, porque hay una nueva instancia. Frente al dictamen de la AGESIC y la opinión de la Asesoría Jurídica de la Caja, se ha creado un nuevo ámbito. Entiende todos los razonamientos y también que pueda haber directores que en estas actas hayan hecho determinadas expresiones y entiendan que la nueva clasificación, sugerida por AGESIC y nuestra Asesoría Jurídica, podrían no sentirse contemplados en eso, tienen todo el derecho a que esto se postergue, revisen sus expresiones y ratifiquen o rectifiquen sus expresiones y en una nueva sesión tomar decisión definitiva.

El Sr. PRESIDENTE entiende que más que ratificar o rectificar, se trata de que sus palabras hechas en la consideración que se trataba de un asunto que no iba a ser público y lo que intentaba era aportar algo en beneficio de la Caja, se termine transformando en algo que perjudica a la Caja por cambiar nosotros las reglas de juego.

Señala que podría pasar a votarse y resume las alternativas a considerar: votar el acta con la sugerencia de clasificación de los Servicios con la técnica de disociación de los datos de los contribuyentes; votar el acta con otra clasificación; postergar su consideración de modo de poder revisar las consideraciones de los directores y plantear una redacción diferente de lo que está dicho.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO aporta que casualmente en las sesiones de esas actas participaron muchos directores suplentes que hoy no están, lo que hace más compleja la opción de postergar.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que no hay motivos para postergar.

El Sr. PRESIDENTE entiende que tampoco. Lo mejor sería poner a consideración el criterio de cómo aprobar las actas 93, 94 y 98 con una u otra clasificación. Expresa que no le gusta cambiar las reglas de juego. Por tanto vota que en estas actas se clasifique como se venían clasificando los asuntos hasta ahora, y sí, de aquí en más, se clasifique con la nueva técnica.

ACTA N° 101 – Pág. 7
04.07.2019

Puesto a votación el criterio de clasificación de las actas 93, 94 y 98 que sugiere la Asesoría Jurídica, obtiene 2 votos afirmativos. Los Sres. Directores Ing. Castro y Dr. Long han votado afirmativamente.

Puesto a votación el criterio de clasificación de las actas 93, 94 y 98 con la clasificación con que venían clasificándose los asuntos, obtiene 5 votos afirmativos, por lo que así resuelve. Los Sres. Directores Dres. López, Casamayou y Nicolliello, Arq. Corbo y Ec. Vernengo han votado afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE señala que habiéndose aprobado el criterio de clasificación, corresponde pasar a votar la aprobación del Acta 93.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 1 voto negativo, 2 abstenciones):
Aprobar con modificaciones el Acta N° 93 correspondiente a la sesión del 9.05.2019.

El Sr. Director Dr. Long ha votado negativamente.

Los Sres. Directores Dr. López e Ing. Castro se abstienen en tanto no se encontraban presentes en la sesión del acta considerada.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO hace constar que vota afirmativamente la presente acta, en virtud de haber consultado con el director suplente Dr. Daniel Alza, quien constató que se ajusta a lo sucedido en aquella sesión.

ACTA N° 94. Res. N° 458/2019.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 1 voto negativo, 2 abstenciones):
Aprobar con modificaciones el Acta N° 94 correspondiente a la sesión del 16.05.2019.

El Sr. Director Dr. Long ha votado negativamente.

Los Sres. Directores Dr. López e Ing. Castro se abstienen en tanto no se encontraban presentes en la sesión del acta considerada.

ACTA N° 95. Res. N° 459/2019.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 1 voto negativo, 2 abstenciones):
Aprobar con modificaciones el Acta N° 95 correspondiente a la sesión del 23.05.2019.

El Sr. Director Dr. Long ha votado negativamente.

Los Sres. Directores Dr. López e Ing. Castro se abstienen en tanto no se encontraban presentes en la sesión del acta considerada.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO hace constar que vota afirmativamente la presente acta, en virtud de haber consultado con el director suplente Dr. Daniel Alza, quien constató que se ajusta a lo sucedido en aquella sesión.

ACTA N° 98. Res. N° 460/2019.

El Sr. Director Dr. LONG expresa que ha analizado mucho esta acta larga y muy compleja. Ya había planteado en una sesión anterior que esta acta no está contemplada en el Reglamento de Directorio. Entiende que hay una falta respecto al reglamento y por ello no la va a votar.

El Sr. PRESIDENTE le consulta cuál sería la falta.

El Sr. Director Dr. LONG quiere recordar que ese día, tanto él como el Ing. Castro ingresaron a Sala a la hora dieciséis y en el reglamento dice que las sesiones se convocan a una hora determinada (quince horas según resolvió este Directorio) y si a la hora quince y treinta no hay quórum para funcionar, y *a posteriori* se enteraron que no existía quórum a las quince y treinta ya que el primer suplente de la Ec. Vernengo estaba con licencia por enfermedad y a su vez, su segundo suplente estaba en el exterior, eso hacía que no se conformara el quórum a las quince y treinta. El reglamento prevé que a esa hora se debe labrar un acta con lo que pasó. Ahí no podría haber habido sesión.

En otro lugar del acta 98 hay un planteamiento del Dr. Nicolliello refiriéndose a que el Directorio se convoca a la hora catorce para una reunión del Grupo de Trabajo. Hace varias reuniones que ni él ni el Ing. Castro concurren. Ese Grupo de Trabajo no tiene nada que ver con la sesión de Directorio; se constituyó de forma voluntaria y al cual concurrimos con mucho gusto en un inicio, y después, a su consideración, cambiaron las reglas de juego y decidieron no concurrir más. A partir de eso, solicitaron a la Secretaría, para no afectar la propia marcha del Grupo de Trabajo, que cuando se estuviese pronto para dar inicio a la sesión, se les avisara. Cuando se realizó la sesión, no estaba contemplada en el Reglamento de Directorio y se tendría que haber labrado un acta con determinadas características reflejando lo que pasaba a las quince y treinta. Esa es la razón por la que no la van a votar; entienden que se violó el Reglamento.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO considera que hay que distinguir el acta de la validez de lo que se hizo. El acta refleja lo que pasó y no ve ningún cuestionamiento a lo que allí se recoge, pasó. Ese es el tema del acta. Después está el tema de fondo: si se actuó fuera del reglamento y la consecuencia que tiene haber actuado así. Considera que no tiene sentido discutir sobre eso e ir hacia una cuestión mucho más práctica, que es convalidar en esta sesión todo lo que se actuó en la sesión del 13.06.2019.

El Sr. PRESIDENTE entiende lo señalado. Si en realidad lo que se resolvió estaba fuera del reglamento como plantea el Dr. Long, va a apoyar lo que señaló. Él va a apoyar

lo que sea reglamentario. Quizá nos equivocamos, o pensamos que igual los temas que se estaban tratando no pasaban por un tema de media hora menos de la presencia de los directores en la Caja. Todos sabemos que los directores estábamos desde mucho antes en la Caja y estábamos trabajando por la Caja, en el Grupo de Trabajo tratando los mismos temas que se iban a tratar en la sesión de Directorio. Se fue demorando su tratamiento y cuando ingresaron el Dr. Long y el Ing. Castro, comenzó la sesión de Directorio. Nadie dijo en ese momento “esta sesión no es válida porque está empezando a las dieciséis”; lo estamos diciendo varios días después. Si es reglamentario lo que señala el Dr. Long, lo va a apoyar. Pero, como señala el Dr. Nicolliello habría que dar aprobación a los temas que se resolvieron en esa sesión, si no podríamos estar dañando a la Caja.

El Sr. Director Dr. LONG señala que creen que la sesión no fue válida y hubo una cantidad de situaciones, pero por supuesto no quiere complicar la gestión de la Caja. Si el planteamiento del Dr. Nicolliello es beneficioso, lo va a apoyar. Pero que quede claro que no solo hoy, en la sesión anterior ya planteó que se había violado el reglamento. Hizo una exposición en la que quedaba claro el planteo de que se había faltado a lo establecido en el art. 6 del Reglamento de Directorio. No lo plantea hoy, lo hizo mucho antes. El día de la sesión no sabían que a las quince horas no había quórum, lo supieron porque alguien lo planteó después. Reitera que entiende que esa sesión no fue válida de acuerdo al reglamento, pero sí está de acuerdo que si la solución que se plantea es convalidar hoy todo lo que no fue válido en esa oportunidad, que pueden ser asuntos de afiliados, etc., por supuesto que se va a contar con su voto.

El Sr. PRESIDENTE reitera que si hay alguna situación antirreglamentaria, va a apoyar la posición del Dr. Long, porque es lo correcto. Ahora hay una postura de convalidar hoy todo lo tratado en aquella sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Convalidar lo actuado por el Directorio el pasado 13.6.2019.

ACTA N° 99

En elaboración.

ACTA N° 100

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

MTSS. RESPUESTA A OFICIO 14/2019 (PLANTEO DE UN GRUPO DE AFILIADOS SOBRE INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CAJA). Res. N° 461/2019.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que hubo un planteo de un grupo de afiliados acerca de la integración del Directorio de la Caja, más precisamente referente a la designación realizada por el Poder Ejecutivo de la Ec. Adriana Vernengo como directora. Hubo un informe de Asesoría Jurídica que no estaba de acuerdo con el planteo realizado por los afiliados sino que entendía que esa designación cumple con el marco normativo.

Este Directorio resolvió que se elevaran todos los antecedentes al Poder Ejecutivo para que se expresara en tal sentido.

El Poder Ejecutivo se expresó, remitió una nota en la que establece que comparte lo informado por la Asesoría Jurídica del Instituto y que de acuerdo los fundamentos allí expuestos y lo informado por la Dirección Nacional de Seguridad Social, los requisitos exigidos por los delegados del Poder Ejecutivo son el de pertenecer a una de las distintas profesiones incluidas en el ámbito de aplicación a la Caja y estar al día en el pago con sus obligaciones con el Instituto, no siendo necesario que se encuentre con ejercicio libre profesional.

El Sr. Director Ing. CASTRO adelanta que lo que va a opinar no tiene nada que ver con la persona de la Ec. Vernengo, porque no es a ella a quien va a referirse sino al nombramiento que a ella se le hace. Leyó bien la ley, y no le cabe duda que los abogados se equivocan, y está en contra de la opinión tanto del Ministerio como de los abogados del Instituto. Discrepa en un 100%, entiende que la ley es bien clara, bien explícita, no hay nada implícito. Reitera que no es nada contra la Ec. Vernengo, no es ella la que ha cometido la ilegalidad, es el Ministerio el que comete la ilegalidad.

El Sr. Director Dr. LONG acompaña la posición del Ing. Castro respecto al informe.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA. Res. N° 462/2019.

El Sr. PRESIDENTE considera que el Cr. Conijeski parta de una premisa falsa. Los temas tratados en las reuniones de negociación con el gremio AFCAPU, previa a la firma del convenio, fueron comunicados paso a paso a este Directorio, pero también fueron comunicados paso a paso a la Mesa de la Comisión Asesora en las reuniones periódicas que tienen con ella, de igual manera que se van interiorizando de otros diversos temas. No se le otorga nada escrito, en esas reuniones se van contando, qué cosas van pasando en Directorio, qué se va tratando, en este caso que se va tratando en negociaciones con el gremio, hacia dónde se apunta, qué se busca, qué cosas se quieren corregir, entonces no es verdad que la Comisión Asesora no estaba al tanto, la Comisión estaba informada a través de sus autoridades. Recordando además que este convenio firmado, no solo fue muy beneficioso para la Institución, sino que contemplo y respetó a los funcionarios, a los trabajadores, a los integrantes del gremio, se los respetó, se los

consideró, y en definitiva el que salió fortalecido fue el Instituto, la Caja. Y no sólo salió favorecido a través de esa firma de ese convenio, si no que hoy en día se sigue trabajando al respecto, se sigue elaborando convenios, siguen llegando soluciones a distintas cosas, con el aval del gremio y la Mesa son partícipes de distintos asuntos conjuntamente con el Gerente General y el Dr. Garmendia, se ha logrado avanzar y se sigue avanzando. De esto también está enterada la Comisión Asesora porque se le ha ido refiriendo a la Mesa. Cree que esto habría que consignarlo. No es así porque está partiendo de una premisa falsa.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO plantea que revisando las actas de la Comisión Asesora y de Contralor, en un punto que refiere a Informe de Mesa, no se deja constancia de lo que informa la Mesa. En el acta de fecha 13.12.2018, como ejemplo de un acta próxima a la firma del convenio, en el punto Informe de Mesa, la única constancia es “reunión de Mesas”, es lo único que dice el acta. Entonces no tienen la posibilidad de saber qué es lo que se conversó allí, qué es lo que se trasladó por parte de la Mesa de la Comisión Asesora de lo informado por la Mesa de Directorio referente a las negociaciones por el convenio colectivo. En ese sentido, ante las palabras del Cr. Conijeski, no tienen la posibilidad de constatar si realmente se transmitió, cómo se transmitió, cuál fue el debate, cuál fue el aporte de la Asesora. Señala que es responsabilidad de la Comisión Asesora aprobar sus actas y dejar constancia en las mismas de las deliberaciones que tienen.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO expresa que le resulta llamativo lo que plantea el Contador, en cuanto a que no están cumpliendo su papel de asesoramiento. Según tiene entendido ellos participan de varias comisiones, participan en Prestaciones, Comunicaciones, Presupuesto, Marco Legal, y además le gustaría manifestar por su parte que si existieran más comisiones o instancias en que les gustaría participar, alcanza con que lo hagan saber para que el Directorio haga lugar para que participen. Están abiertos a la participación de la Comisión Asesora en todos los ámbitos. Incluso en algunas instancias no han solicitado esa participación y el Directorio los ha invitado a participar, le consta que en la Comisión de Comunicaciones fue así. Entonces le llama la atención lo que está afirmando el Cr. Conijeski porque no tiene esa percepción.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO agrega que así como hizo referencia a un acta de la Comisión Asesora, quiere señalar también que si se observa la sesión del 22.11.2018, en lo referido a Informe de Mesa, Reunión de Mesas, allí sí se deja algo consignado, y se establece que se continúan los contactos con el gremio de los funcionarios en un clima razonable y satisfactorio, que todavía no hay nada laudado pero que en un plazo muy breve van a tener una nueva reunión. Quiere decir que la Comisión Asesora estaba al tanto que se estaba negociando. El tema no está muy desarrollado, pero no sabe si es por responsabilidad de la Mesa que es quien está informando allí o no está muy desarrollado porque no se deja constancia en actas de todo lo que se conversa. Lo que dice entonces es que la Comisión Asesora estaba al tanto y por lo tanto estaba en condiciones de hacer sus aportes al proceso de negociación.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA. Res. N° 463/2019.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO propone que se pase a informe de los servicios porque le consta que la resolución a la que se hace referencia fue modificada, durante el período del anterior Directorio el cual aprobó un procedimiento que incluye, más allá del embargo genérico, el embargo de cuentas bancarias, de modo que el informe de los servicios va a permitir tener una visión general del tema.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que por lo que recuerda ese procedimiento llevaba 290 días entre que se decidía y se obtenía de la parte judicial la aprobación del embargo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO aclara que hubo un período en el que había un número muy grande de juicios en trámite y en todos ellos se solicitó el embargo de cuentas bancarias, eso llevó un tiempo hasta que se lograra actualizar para lo cual se realizó un plan.

El Sr. PRESIDENTE acuerda en solicitar informe a los servicios. Da cuenta que el Arq. Corbo, está proponiendo que a raíz de esta nota remitida por la Comisión Asesora, el día en que estos informes estén para ser considerados por Directorio, invitar a la Mesa de dicha Comisión para que estén presentes y participen de la discusión que el Directorio va a dar respecto del tema.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO agrega que su ánimo es que el Presidente y la Secretaria de la Comisión Asesora y de Contralor participen para explicar bien el alcance de la nota.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Pase a los servicios a efectos de informar respecto del tema.
2. Invitar a la Mesa de la Comisión Asesora y de Contralor a concurrir a la sesión de Directorio en la que dicho informe sea considerado.

BOLETÍN SAU. PROPUESTA. Res. N° 464/2019.

Se retira de Sala el Sr. Director Secretario Arq. CORBO.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que hay una resolución genérica de Directorio de participar publicando en las agendas anuales de las gremiales de las diferentes profesiones afiliables a la Caja. Existe un antecedente de publicación en la revista del Sindicato

Médico del Uruguay, en un boletín de la misma, porque se consideró que era importante para la Caja de acuerdo al volumen de integrantes de ese colectivo.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías da cuenta que la participación en la revista Ser Médico fue a sugerencia de quien era la Asesora en Comunicación en ese momento, que consideró que era un buen lugar para comunicar en virtud del número de integrantes del colectivo.

El Sr. Director Ing. CASTRO agrega que son tres profesiones que nuclean el mayor número de afiliados del Instituto.

El Sr. PRESIDENTE plantea que la propuesta de SAU es participar en dos boletines, pero tiene entendido que para la primera de las publicaciones ya culminó el plazo. Cree que con el mismo criterio que se planteó en el caso de otra agrupación, por vía excepción se podría participar en esta propuesta.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO considera que los arquitectos son una profesión que tiene un gran porcentaje de afiliados con ejercicio liberal de la profesión. Cree que se llegaría a muchas personas afiliadas activas al Instituto. Se inclinaría, no por una página entera sino por poner algo concreto, no algo general.

El Sr. PRESIDENTE recuerda que en este momento no tienen una empresa asesora en comunicación, acordaron concretar puntualmente para el caso de necesitarlo. Considera que contratar para algo tan puntual como esto, no se justifica. Cree que el Directorio lo puede resolver ahora y los servicios tienen la facultad y el conocimiento necesario para saber qué es lo que quieren comunicar.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías señala que si no fuere algo que ya se publicó, que ya tiene un diseño, no tienen ni la capacidad ni las herramientas para hacer el diseño de aviso para una revista. Suponiendo que se consulte a los servicios que quieren publicar ahora en la Revista de la Sociedad de Arquitectos, y fuera algo que no ha sido comunicado en forma previa, no tienen la posibilidad de diseñarlo, tendrían que contratar el diseño en forma externa. A la revista se le envía el aviso diseñado.

La Sra. Directora Dra. CASAMAYOU propone que se busque un diseño que ya se haya publicado y que se ajuste lo que quieren comunicar.

El Sr. Director Ing. CASTRO comparte lo expresado por la Ec. Vernengo, en cuanto a transmitir algo importante, entiende que habría que manejar el tema de los beneficios que puede tener el afiliado, que se diferencia claramente de las aseguradoras que algunos profesionales están optando para jubilarse. Indicar que la Caja no sólo brinda jubilación sino también beneficios a lo largo de su vida activa.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías señala que si esa fuera la intención del Directorio, habría que contratar un diseñador porque no hay antecedentes de anuncios de ese tipo. Propone hacer un relevamiento de los avisos ya diseñados y publicados, se los remite a la Mesa. Agrega que este tema no es sólo para este caso en particular de la publicación de la Sociedad de Arquitectos, este tema abarca todas las publicaciones en agendas de las agrupaciones que han empezado a llegar.

El Sr. PRESIDENTE propone que basados en los criterios que han expresados la Ec. Vernengo y el Ing. Castro, si están todos de acuerdo se busque algo que sea beneficioso para que la Caja pueda publicar.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que con la primea publicación ya están fuera de plazo.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías señala que si la intención es participar en las dos publicaciones, se llama a la Sociedad de Arquitectos para ver si todavía están a tiempo.

Visto: La propuesta recibida de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay para participar en el Boletín de dicha agrupación.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar la participación en el Boletín de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, de ser posible en las dos ediciones propuestas.

Reingresa a Sala el Arq. Corbo.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se presentan asuntos.

4) GERENCIA GENERAL

INFORME Y SUGERENCIAS DE GERENCIA GENERAL – SISTEMA DE EVALUACIÓN POR DESEMPEÑO. Rep. N° 226/2019. Res. N° 465/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 13.06.2019 al 18.06.2019. Rep. N° 227/2019. Res. N° 466/2019.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 13.06.2019 al 18.06.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 13.06.2019 al 18.06.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 20.06.2019 A 26.06.2019. Rep. N° 228/2019. Res. N° 467/2019.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 20.06.2019 al 26.06.2019.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 20.06.2019 al 26.06.2019.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO. Rep. N° 229/2019. Res. N° 468/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Rep. N° 230/2019. Res. N° 469/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Rep. N° 231/2019. Res. N° 470/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Rep. N° 232/2019. Res. N° 471/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

6) GERENCIA DE DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

PETICIÓN. Rep. N° 233/2019. Res. N° 472/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

PROPUESTA DE PAGO. Rep. N° 234/2019. Res. N° 473/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

TRANSACCIÓN. Rep. N° 235/2019. Res. N° 474/2019.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RECOMPRA DE LETRAS DE REGULACIÓN MONETARIA EMITIDAS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. Rep. N° 236/2019. Res. N° 475/2019.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que se entera por este informe de algo que no se sabía, que se había comprado otro documento por US\$ 5:500.000, que estaba por fuera de esto que se había hecho en el Banco Central con las letras de regulación monetaria.

El Sr. PRESIDENTE repasa lo señalado en el informe que como resultado de las dos operaciones realizadas el 31.5.2019, la posición en dólares del portafolio de la Caja se incrementó en esos US\$ 5:500.000. También se señala que con esto más que se duplicó la exposición en dólares, pasando de 9% a 19%.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala que no se tenía el dato de la otra operación (de adquisición de US\$ 3:500.000) que llevó a ese total.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO considera muy importante lo que se señala al final del informe, que la expectativa de rendimiento de una inversión en dólares es inferior a la expectativa de una inversión en unidades indexadas.

El Sr. Director Ing. CASTRO asiente. Este año está previsto que la Reserva Federal baje 3 veces la tasa de rendimiento por un problema de Estados Unidos. No sabe hasta qué punto igual el valor del dólar se va a mantener, porque la economía uruguaya no está sana.

El Sr. PRESIDENTE opina que se puede invertir en dólares a 10 años, con proyecciones y análisis que está muy bueno tener, pero pueden cambiar mucho las condiciones que modifican los valores del dólar; es difícil de saberlo.

Visto: El informe de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 27.06.2019, referente a la recompra de letras de regulación monetaria emitidas por el Banco Central del Uruguay, en respuesta a las inquietudes planteadas por el Sr. Director Ing. Castro en sesión de Directorio del 26.06.2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA POR CONCEPTO DE PASTOREO. Rep. N° 237/2019. Res. N°476/2019.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 10 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

9) AUDITORÍA INTERNA

AUDITORIA DE LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES. INFORME. Rep. N° 239/2019. Res. N°477/2019.

El Sr. PRESIDENTE resalta que el informe constató una coincidencia del 99,65% entre los nominales de jubilación determinados por Auditoría Interna y los efectivamente liquidados en el período noviembre 2018 – febrero 2019.

EL Sr. Director Ing. CASTRO comenta que en un repartido que se le hizo llegar, se presenta una muy buena propuesta del Gerente de División Afiliados Cr. Lemus, de empezar a hacer auditorías sobre las jubilaciones con acumulaciones y las jubilaciones de los magistrados, en los que se plantean más dificultades en el manejo de los montos y se hacen por fuera del sistema informático. Le parece un tema que debiera promoverse.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO recuerda que se hicieron en el pasado y se detectaron bastantes errores.

El Sr. Jefe de Secretaría recuerda que existe un plan de auditoría aprobado.

El Sr. PRESIDENTE señala que se hará la consulta a la Auditoría Interna acerca de la inquietud del Ing. Castro. Cuando se tenga respuesta, la Mesa procederá de acuerdo a lo estipulado.

Visto: el informe final de verificación de la integridad y exactitud del nominal de la asignación de nuevas jubilaciones (artículos 74, 77, 78, 79 y 80 de la Ley 17.738) incorporadas a planilla mensual, la respuesta de la Gerencia de División Afiliados y la encuesta de satisfacción, documentos elevados por la Auditoría Interna con fecha 24/6/2019.

Resultando: 1. Que el informe de Auditoría de verificación de la integridad y exactitud del nominal de la asignación de nuevas jubilaciones (artículos 74, 77, 78, 79 y 80 de la Ley 17.738) incorporadas a planilla mensual, fue realizado en el marco de la actividad 6.1.2 del Plan de Auditoría Interna 2019 aprobado por resolución de Directorio N° 940 de 13/12/2018.

2. Que la Auditoría Interna ha cumplido el procedimiento establecido en el Protocolo de Seguimiento de las oportunidades de mejora y recomendaciones de Auditoría Interna, dispuesto por resolución de Directorio N° 601 de 9/8/2018 y su modificativa resolución de Directorio N° 210 de 28/3/2019, a efectos de la comunicación final de los resultados del trabajo de auditoría.

3. Que en cumplimiento del referido Protocolo la Gerencia de División Afiliados proporcionó su respuesta al informe de auditoría y la encuesta de satisfacción con fecha 5/6/2019.

4. Que la Gerencia General manifestó no tener objeciones al informe de auditoría con fecha 21/6/2016.

Considerando: 1. Que la auditoría realizada arrojó una coincidencia del 99,65% entre los nominales de asignación de nuevas jubilaciones incorporadas a planilla mensual determinados por Auditoría Interna y los efectivamente liquidados en el periodo noviembre 2018 – febrero 2019.

2. Que la Gerencia de División Afiliados realizó los ajustes pertinentes en la liquidación de pasividades de mayo 2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del informe de Auditoría Interna.

2. Tomar conocimiento de la respuesta de la Gerencia de División Afiliados al informe de auditoría.

3. Pase a la Auditoría Interna y a la Gerencia de División Afiliados a sus efectos.

Siendo la hora diecisiete y quince minutos finaliza la sesión.

/gf, mf.ds.

ARQ. WALTER CORBO
DIRECTOR SECRETARIO

DR. GERARDO LÓPEZ SECCHI
PRESIDENTE EN EJERCICIO